DG&A
ABOGADOS

- NOTA LEGAL-

Información jurídica de Duarte Garcia Abogados

Bogotá D.C., enero de 2023

AJUSTES SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL, AUXILIO DE TRANSPORTE, ARANCEL TEXTIL Y UVT DEL 2023

El Ministerio de Trabajo expidió los decretos 2613 y 2614 del 28 de diciembre de 2022, a través de los cuales fija el salario mínimo mensual vigente y el auxilio de transporte para el año 2023. Por su parte, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a través del Decreto 2598 del 23 de diciembre de 2022 modificó el arancel de confecciones y la DIAN fijo el nuevo valor de la UVT.

REAJUSTE DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

DECRETO 2613 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL"

El Ministerio del Trabajo expidió el decreto mediante el cual fijó a partir del primero (1°) de enero del 2023, el Salario Mínimo Legal Mensual en la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160.000.00).**

Salario Mínimo 2021	Salario Mínimo 2022	Salario Mínimo 2023
$ 908.526	$ 1.000.000	$ 1.160.000

En consecuencia, el Salario Mínimo Diario que regirá durante el transcurso del año 2023 será de **treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos ($38.666).**

REAJUSTE DEL AUXILIO DE TRANSPORTE

DECRETO 2614 del 28 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL AUXILIO DE TRANSPORTE."

El auxilio legal de transporte fue fijado en la suma de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS ($140.606),** suma que se pagará desde el primero (1°) de enero de 2023 a los trabajadores y servidores públicos que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales.

MODIFICACIÓN DEL ARANCEL DE CONFECCIONES

DECRETO 2598 del 23 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS PARA LA IMPORTACIÓN DE

CONFECCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

A través del Decreto 1881 de 2021 se adoptó el arancel para confecciones que entró a regir a partir del 1 de enero de 2022 para los países bajo la condición de nación más favorecida (NMF). Posteriormente, a través del Decreto 414 de 2021 se modificó parcialmente el arancel por un término de 2 años en el cual se estableció un arancel del 40% cuando el precio FOB (valor de la mercancía puesta en el puerto de embarque) declarado sea inferior o igual a 10 dólares por kilogramo bruto y del 15% más 1.5 dólares por kilogramo bruto cuando el precio FOB sea superior a 10 dólares por kilogramo bruto.

Ahora bien, con el Decreto 2598 de 2022 se modificó parcialmente el arancel para establecerlo en 40% sin tener en cuenta rangos de precios.

Adicionalmente, es importante precisar que el Comité de Asuntos Aduanero, Arancelarios y de Comercio Exterior revisará anualmente el arancel.

Foto de Ekaterina Grosheva en Unsplash

Foto de J Williams en Unsplash

REAJUSTE DE LA UVT

RESOLUCIÓN 1264 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LA UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO – UVT APLICABLE PARA EL AÑO 2023"

La DIAN fijó la Unidad de Valor Tributario para el 2023 en **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($42.412).**

Visita nuestro sitio web

*Copyright © * 2021 DG&A Abogados *, Todos los derechos reservados.*

NOTA:
Los documentos a que alude esta NOTA LEGAL pueden ser consultados en nuestra página web www.col-law.com, también nos pueden ser solicitados vía correo electrónico a la dirección dga@col-law.com, telefónicamente al número +57 (1) 2170800 o al número +57 315 3675667 o vía twitter a @AbogadosDg.

La NOTA LEGAL es un documento de carácter informativo elaborado por Duarte Garcia Abogados S.A.S. (DG&A - Abogados) para sus clientes y para todas aquellas personas que están interesadas en el mismo, y en consecuencia no puede ser considerado como un consejo o recomendación legal brindada por Duarte Garcia Abogados.

** Sí no desea recibir más notas legales de DG&A, por favor envíe un correo electrónico a dga@col-law.com o de clic aquí **

Este correo electrónico es para uso personal y confidencial del (los) destinatario (s) arriba señalado (s). El correo y todos los archivos adjuntos, pueden contener información legalmente privilegiada y confidencial necesaria para el uso exclusivo de su destinatario por lo que si ha recibido este mensaje por error por favor notifique de inmediato al remitente mediante respuesta por correo electrónico y elimine de manera permanente el mensaje, sus adjuntos, todas las copias y copias de seguridad del mismo. Además, los archivos adjuntos a este correo (si los hay) pueden estar infectados de virus. Hemos tomado todas las medidas de precaución posibles para minimizar al máximo este riesgo, y no aceptaremos responsabilidad alguna por daños que causen o puedan causar dichos virus. Como prudente medida preventiva, el lector

de este correo debe ejecutar su propio programa detector de virus antes de abrir cualquier archivo adjunto.

Gracias.